

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2019

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FAFEf.....	8
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	10
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	10
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	10
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEf.....	11
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	11
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FISE.....	11
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	13
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	13
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	13
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	14
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE.....	14
VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	14
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	14
X. Dictamen de la Auditoría.....	15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
19-MA.13-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública			
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	14,028,186.00		10	
Muestra Programada (PAA)	12,561,243.50	89.5 %	8	80.0 %
Universo Fiscalizable	14,028,186.00		10	
Muestra Fiscalizada	9,972,636.00	71.1 %	7	70.0 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total de recurso por \$57,132,836.44 (cincuenta y siete millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos 44/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$14,028,186.00 (catorce millones veintiocho mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y fiscalizable.

2.- Mediante el oficio 180/2020 recibido el 04 de septiembre de 2020, solicitó la devolución de uno de los expedientes unitarios de obras con el objeto de estar en condiciones para atender la solicitud de información y documentación requerida por la Secretaría de la Contraloría General como parte de los trabajos de auditoría a realizar por la Auditoría Superior de la Federación, en este contexto, mediante oficio ASEN/AS/AOP/OCD-01/MA.13/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, se le hace la devolución del expediente de obra, reduciendo la muestra final a 7 obras.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Obras Públicas Municipales

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras a ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación se realizaron en apego al marco jurídico aplicable, lo anterior por presentar la documentación comprobatoria de dichos procesos, tales como: oficios de aprobación, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización del uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, llevó a cabo un deficiente análisis y evaluación de las propuestas entregadas por las empresas para las adjudicaciones correspondientes, a razón que se detectaron irregularidades que se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).
DEFICIENTE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Participantes que no Cumplen	Irregularidad
OP-FIII-IR-009/2019	"Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río en la localidad de San Pedro Lagunillas municipio de San Pedro Lagunillas".	Mirjaq Construcciones S.A. de C.V.	a).- La actividad económica registrada en el (SAT): • Construcción de obras de urbanización (80%). • Otros intermediarios de comercio al por mayor (20%) b).- Registros de al menos dos años en el (SAT): 9.5 meses
OP-FIII-IR-008/2019	"Construcción de techado en área de impartición de educación física en la Escuela Primaria Cuauhtémoc en la localidad de Milpillas Municipio de San Pedro Lagunillas".	Mirjaq Construcciones S.A. de C.V.	a).- La actividad económica registrada en el (SAT): • Construcción de obras de urbanización (80%). • Otros intermediarios de comercio al por mayor (20%) b).- Registros de al menos dos años en el (SAT): 9.75 meses

FUENTE: Contratos de obra, constancias de situación fiscal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 20, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 03 de octubre de 2007, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 001/202021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 8 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación al oficio ASEN/AS-1114/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020 donde se remite el informe individual preliminar, con los Resultados, observaciones y recomendaciones de la auditoría 19-MA.13-AOP de la cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas correspondiente al Ramo 33 de los Fondos FADEF y FISE del ejercicio 2019 hacemos referencia a las siguientes observaciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FADEF...

De acuerdo a una revisión exhaustiva en documentación entregada por la empresa Mirjaq Construcciones S.A. de C.V. y en antecedentes, adjunto al presente copias certificadas de:

- *Un catálogo de especialidades de construcción y Rehabilitación de todo tipo de inmuebles incluidas estructuras metálicas y de concreto;*
- *Acta constitutiva número 11,469, Tomo XLVIII, Libro IX Noveno, capítulo primero, párrafo sexto menciona el objetivo de la sociedad desde el inciso A) hasta el Z).*
- *Constancias de Situación fiscal de fecha 27 de Junio de 2016, 14 de Febrero de 2019 y 06 de Marzo de 2020 donde se especifica la actividad Económica.*

Además remitió:

- Copia certificada de documento denominado “Catálogo de especialidades de construcción y rehabilitación de todo tipo de inmuebles” de fecha 4 de junio de 2018.
- Acta constitutiva número 11,469 de fecha 9 de marzo de 2009.
- Constancias de situación fiscal de fechas de emisión 27 de junio de 2016, 14 de febrero de 2019 y 05 de marzo de 2020.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, solo solventan lo relativo a la actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria, reconsiderando que las obras señaladas forman parte de la urbanización de la población; sin embargo, prevalece lo señalado respecto del incumplimiento al tiempo de registro ante esa institución; en razón de que la constancia de situación fiscal presentada, con fecha de emisión 27 de junio de 2016, en la cual se señala como fecha de inicio de la actividad 3 de abril del 2009, no desvirtúa lo señalado, la actividad económica registrada en ella es: “Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada”, la cual no es afín a las obras en las que participo la empresa, de acuerdo con el Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 del Servicio de Administración Tributaria, esa actividad comprende: La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido.

Respecto de las constancias de situación fiscal de fechas de emisión 14 de febrero de 2019 y 05 de marzo de 2020, no desvirtúan la observación, ya que, en ellas se señala como fecha de inicio de la actividad afín, el 1 de febrero de 2019, de donde se obtiene el dato señalado de 9.5 meses de registro ante el Servicio de Administración Tributaria.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que, los trabajos se realizaron dentro del plazo y monto pactados; de las visitas de inspección física se corroboró de los conceptos seleccionados, que la cantidad ejecutada, corresponde a las estimadas y autorizadas para pago; no se presentaron modificaciones, a su vez penas convencionales; se constató que las obras cumplen con las especificaciones de proyecto y construcción, y calidad requeridas; se presentó la designación de los responsables en la supervisión; y devolución de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 40, 45, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Ramo 33, fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican;

por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FAFEF

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos, y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación se realizaron en apego al marco jurídico aplicable, lo anterior por presentar la documentación comprobatoria de dichos procesos, tales como: oficios de aprobación, proyecto ejecutivo y cálculo, dictamen de impacto ambiental, autorización del uso de suelo, derechos de vía, licencias de construcción y demás disposiciones aplicables; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos de conformidad con los artículos 14, 22 y 25 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal en los procedimientos de adjudicación de diversas obras bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, llevó a cabo un deficiente análisis y evaluación de las propuestas entregadas por las empresas para las adjudicaciones correspondientes, a razón que se detectaron irregularidades que se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE).
DEFICIENTE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CUENTA PÚBLICA 2019

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Irregularidad
OP-FIII-IR-002/2019	“Construcción de techado en área de impartición de educación física en Escuela Primaria Estatal Revolución en la localidad de San Pedro Lagunillas”.	a).- El documento AT-2, el contratista lo denominó “programa calendarizado de utilización de la maquinaria y equipo de construcción”; sin embargo de acuerdo a las bases de licitación, debe ser “relación maquinaria y equipo de construcción”, además no se señala en dicho documento, sin son de su propiedad o arrendada, su ubicación física, modelo y usos actuales. b).- El contratista a quien se le otorgó la ejecución de la obra, no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada en el documento AT-2, de su propuesta técnica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Irregularidad
OP-FIII-IR-003/2019,	"Construcción de techado en área de impartición de educación física en escuela primaria Amado Nervo en la localidad de Amado Nervo municipio de San Pedro Lagunillas."	a).- En el documento AT-2, "relación maquinaria y equipo de construcción", no se señala si la maquinaria es de su propiedad o arrendada, su ubicación física, modelo y usos actuales. b).- El contratista a quien se le otorgó la ejecución de la obra, no acreditó la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada en el documento AT-2, de su propuesta técnica.

FUENTE: Contratos de obra, documentos AT-2, "Relación maquinaria y equipo de construcción", oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2020 y oficio número 207/2020.

Cabe señalar que, la información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.13/SDC-01/2020 recibido por la Administración Municipal el 29 de septiembre de 2020, al cual respondió mediante el oficio número 207/2020 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 6 de octubre del 2020, sin remitir la documentación solicitada.

De lo anterior, la Administración Municipal, no efectuó un análisis idóneo a la información documental presentada por las empresas, omitió aspectos considerables en la evaluación de las propuestas técnica y económica, y no considerar las mencionadas irregularidades para su descalificación. Adicionalmente, sin apego a las condiciones específicas para la presentación de ofertas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 20 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 03 de octubre de 2007; numeral 16.2, punto AT-2 de las Bases de Licitación, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número 001/202021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 8 de enero de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, manifestó lo siguiente:

En relación al oficio ASEN/AS-1114/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020 donde se remite el informe individual preliminar, con los Resultados, observaciones y recomendaciones de la auditoría 19-MA.13-AOP de la cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas correspondiente al Ramo 33 de los Fondos FAFEF y FISE del ejercicio 2019 hacemos referencia a las siguientes observaciones.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.19.MA.13.FISE...

En relación a esta observación adjunto al presente documento que justifica el arrendamiento de maquinaria pesada y equipo ligero para diversos tipos de trabajo.

Además remitió:

- Copias certificadas de dos escritos a dirigidos a quien corresponda, ambos de fechas 26 de noviembre de 2019, de parte de una empresa en los cuales textualmente señalan que:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

“Por este medio le envío un cordial saludo y aprovecho para informar que CONSTRUCTORA CPC DE OCCIDENTE representada por J. O. M., es nuestro cliente y que año con año nos renta maquinaria para la obra civil”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto de la falta de datos en el documento “AT-2, relación maquinaria y equipo de construcción”, no se pronuncian al respecto, por lo que se refiere a los escritos que remiten se advierte que los documentos fueron elaborados y emitidos de manera extemporánea, además no guardan relación con las obras señaladas en la presente observación, ni describe la supuesta maquinaria materia de dicho arrendamiento, por lo que no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que, los trabajos se realizaron dentro del plazo y monto pactados; de las visitas de inspección física se corroboró de los conceptos seleccionados, que la cantidad ejecutada, corresponde a las estimadas y autorizadas para pago; no se presentaron modificaciones, a su vez penas convencionales; se constató que las obras cumplen con las especificaciones de proyecto y construcción, y calidad requeridas; se presentó la designación de los responsables en la supervisión; la devolución de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato; por tal razón, cumplen considerablemente con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 40, 45, 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató que no se consideraron obras bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto, no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; razón por la cual cumple considerablemente de conformidad con los artículos 29, 39 y 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis documental e inspecciones físicas de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AEI.19.MA.13.FISE

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se constató la formalización de la entrega de los trabajos ejecutados por la empresa a la contratante en los plazos establecidos, previa revisión de los trabajos y cuentan con acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	2	1	1	0	1	0
FAFEF	1	0	1	0	1	0
Total	3	1	2	0	2	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$12,561,243.50 (doce millones quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), que representa el 89.5% de los \$14,028,186.00 (catorce millones veintiocho mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2019.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias varias en el procedimiento de contratación y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional).